



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: KHALINDA SOFÍA MENDOZA ARIZA.
DEMANDADO: JORGE MARIO DURÁN RAMOS.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-002-2021-00083-00.

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-2 C. G. del P., en concordancia con los artículos 105, 106 y 115 Decreto 1260 de 1970, toda vez que el Acta de Registro Civil de Nacimiento de SANTIAGO JOSÉ DURÁN MENDOZA, menor por quien se demanda los alimentos presenta alteraciones materiales en su texto, situación que denota al golpe de vista, porque el original está redactado a máquina, prueba de ello es la fecha de inscripción de 28 de enero de 2013, y no se justifica que por no hacer expedir uno legible esté probablemente incurriendo en una presunta conducta punible de falsedad material.

Concédase a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16e897a0e56e1e43695cec7c2002a8cb3c61e6bcd664e37c79777fadc9f1646b

Documento generado en 29/03/2021 07:28:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>